
BOLETÍN INFORMATIVO*

SE SUPRIME EL TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE LOS MUNICIPIOS COLÓN Y FRANCISCO JAVIER PULGAR DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

SE CREA EL TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO Y BANCARIO EN SANTA BÁRBARA DEL ZULIA

Fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.621 de fecha 26 de abril de 2019, en la sección “Tribunal Supremo de Justicia”, la resolución número 2018-0021 de fecha 05 de diciembre de 2018, mediante la cual se suprime el Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Colón y Francisco Javier Pulgar de la Circunscripción Judicial del estado Zulia.

Establece lo siguiente:

Caracas, 5 de diciembre de 2018

208° y 159

RESOLUCIÓN N° 2018-0021

El Tribunal Supremo de Justicia en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, determinantes en la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial, dicta la presente Resolución.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, propugna a nuestra Nación como Estado democrático y Social de Derecho y de Justicia, haciéndose indispensable, a través del Poder Judicial, forjar la garantía plena de una justicia accesible, expedita, sin dilaciones indebidas, para todos sus ciudadanos y ciudadanas.

CONSIDERANDO

Que es deber de este Alto Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela, garantizar la administración de justicia en forma celer y próxima a los usuarios y usuarias del servicio.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento efectivo de los mandatos constitucionales se requiere implantar un Modelo Organizacional en todos los Tribunales del país, a los efectos de

dotarlo de una estructura común que soporte la actividad jurisdiccional, simplifique, uniforme y haga más eficaces los trámites procesales.

CONSIDERANDO

Que los artículos 26 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reconocen el derecho de acceso a la justicia de todas las personas para el logro de una tutela judicial efectiva de sus derechos e intereses, razón por la cual este máximo Tribunal, en Sala Plena, viene realizando redistribuciones de competencias, a objeto de descongestionar y hacer más expedito el trámite de los distintos asuntos que cursan en los Tribunales Superiores y de Primera Instancia de la Jurisdicción Civil de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que parte de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, específicamente la región sur del Lago de Maracaibo, está constituido por dos Municipios, a saber, Municipios Colón y Francisco Javier Pulgar, el primero con una extensión territorial de tres mil trescientos sesenta y ocho (3.368) kilómetros cuadrados aproximadamente y el segundo con ochocientos (800) kilómetros cuadrados aproximadamente; ambos con una densidad poblacional de doscientos once mil cuatrocientos veinticuatro habitantes (211.424) aproximadamente.

CONSIDERANDO

Que, en la Circunscripción Judicial del estado Zulia, existe el Tribunal Superior Primero Civil, Mercantil, Transito, Bancario, y Marítimo, y el Tribunal Superior Segundo Civil, Mercantil, Transito y Bancario, ambos con sede en la ciudad de Maracaibo, y Cinco Tribunales de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Transito; a saber, el Tribunal Primero de Primera Instancia Civil, Mercantil, Transito, Bancario y Marítimo, y los Tribunales Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia Civil, Mercantil, Transito y Bancario, con sede en la ciudad de Maracaibo, y el Tribunal Primero de Primera Instancia Civil, Mercantil, Transito y Bancario con sede en la ciudad de Cabimas; no existiendo Tribunal de Primera Instancia en la zona Sur del Lago de Maracaibo, específicamente en la jurisdicción civil que comprenden los Municipio Colón y Francisco Javier Pulgar y de acuerdo al reporte estadístico correspondiente al ejercicio judicial 2016-2017, los Tribunales de Primera Instancia ubicados en la ciudad de Maracaibo se encuentran con un elevado número de asuntos ingresados.

CONSIDERANDO

Que resulta impostergable la toma de medidas y ajustes que permitan redistribuir de manera más efectiva las competencias asignadas a los Tribunales con competencia en la Jurisdicción Civil del país, garantizando el mayor acceso posible de los usuarios y usuarias a la administración de justicia, asegurando su eficacia, eficiencia y transparencia.

RESUELVE

Artículo 1. Se suprime el Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Colón y Francisco Javier Pulgar de la Circunscripción Judicial del estado Zulia.

Una vez en vigencia la presente Resolución, todos los expedientes en trámite ante el Tribunal suprimido serán redistribuidos al actual Tribunal Segundo de Municipio y Ejecutor de Medidas de los Municipios Colón y Francisco Javier Pulgar de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, que en sucesivo será el único con dicha competencia en los mencionados Municipios. Asimismo, las nuevas demandas y solicitudes serán recibidas por dicho órgano jurisdiccional como único Tribunal de Municipio y Ejecutor de Medidas, haciendo uso de los sistemas informáticos o manuales, según sea el caso.

Artículo 2. Suprimido el Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Colón y Francisco Javier Pulgar de la Circunscripción Judicial del estado Zulia.

Se cambia la actual denominación de Tribunal Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Colón y Francisco Javier Pulgar de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, y por cuanto no existirá denominación que lo anteceda en su correlativo, en lo adelante se denominará: **Tribunal de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Colón y Francisco Javier Pulgar de la Circunscripción Judicial del estado Zulia**

Artículo 3. Se crea el Tribunal de Primera Instancia que en lo sucesivo se denominará Tribunal Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario, con sede en la ciudad de Santa Bárbara del Zulia, municipio Colón; con competencia para conocer de los procedimientos que se encuentren en trámite y los nuevos que le sean distribuidos al referido órgano jurisdiccional correspondiente a la competencia territorial de los Municipios Colón y Francisco Javier Pulgar de la Circunscripción Judicial del estado Zulia.

En caso de inhibiciones de este Tribunal de Primera Instancia, conocerán los Tribunales de Primera Instancia que corresponda por distribución con sede en la ciudad de Maracaibo, haciendo uso de los sistemas informáticos o manuales, según sea el caso.

Artículo 4. A los fines del artículo anterior, la Rectoría del estado Zulia y la Coordinación Civil deberán dar publicidad a la creación del Tribunal de Primera Instancia y la supresión que se determina en esta Resolución, mediante avisos a fijar en las Rectorías, Palacios de Justicia y áreas públicas del Circuito e, igualmente informar de tal cambio a los distintos actores de la Jurisdicción Civil

Artículo 5. Los asuntos nuevos ingresados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, deberán distribuirse aleatoria y equitativamente entre

todos los Tribunales de la Jurisdicción Civil, según su respectiva fase, competencia e instancia.

Artículo 6. Los cambios que señala la presente Resolución, serán anunciados mediante cartel que se fijará en las puertas de los respectivos Juzgados y en la página web de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Artículo 7. La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución e implementación de la presente Resolución, en los aspectos que estén relacionados con la dotación de infraestructura, equipos y material, así como en lo concerniente a los recursos humanos, presupuestarios y técnicos que sean necesarios para el funcionamiento del Tribunal creado.

Artículo 8. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial, sin que tal publicación condicione su vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018). Años: 208° de la Independencia y 159° de la Federación.

Para revisar el contenido completo, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

26 de abril de 2019

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*